



Resolución Directoral

N° 020 - 2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 01 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 234-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 059-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos, la Carta N° 002-2023-JAAF y el Informe N° 037-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 38.2.1 del artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 establece que las licencias sin goce de remuneración por motivos personales o particulares, se otorga a los servidores civiles que cuenten con más de seis (6) meses de tiempo de servicios. Es requisito indispensable para su otorgamiento, que el jefe y/o responsable inmediato emita un documento dirigido al Área de Recursos Humanos en el que exprese que no existe afectación a las necesidades del servicio y se concede hasta por un máximo de un (01) año dentro del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovable;

Que, de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es el responsable de su dirección y administración general; asimismo, en el literal k) del artículo 16 el Director Ejecutivo tiene la función de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 062-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 07 de abril de 2022, se otorgó licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor Javier Antonio Astocaza Flores, por el periodo comprendido desde el 08 de abril al 06 de julio de 2022;



Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral N° 107-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 08 de julio se amplió, con eficacia anticipada a partir del 07 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la licencia sin goce de haber por motivos particulares otorgada al servidor CAS Javier Antonio Astocaza Flores;

Que, por Resolución Directoral N° 189-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplió la licencia sin goce de haber por motivos particulares, otorgada al servidor CAS Javier Antonio Astocaza Flores, a partir del 01 al 31 de enero de 2023;

Que, mediante Carta N° 002-2023-JAAF recibida por la entidad con fecha 26 de enero de 2023, el servidor CAS Javier Antonio Astocaza Flores, en su condición de Coordinador de Estudios y Monitoreo de la Unidad de Gestión Territorial y con contrato a plazo indeterminado regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, solicitó al Director Ejecutivo del PNSU, se le otorgue una ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 30 de abril de 2023;

Que, a través del Informe N° 059-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5, la Coordinadora del Área de Recursos Humanos informó lo siguiente: i) El Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa (CAS), ha establecido en su artículo 6 modificado por el artículo 2 de la Ley No 29849, que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) *“(…) licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*; ii) El Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PNSU, aprobado por R.D. N° 136-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, en adelante el RIS, define a las licencias en su artículo 37, de la siguiente manera: *“Las licencias son las autorizaciones que en forma previa se otorga al servidor civil para no asistir al centro de labores por uno (01) o más días (...)”*; iii) El numeral 38.2.1. del RIS, establece que la licencia por motivos particulares se otorga al/a la servidor/a civil que cuente con más de seis (06) meses de servicios continuos en la Entidad y se concede hasta por un máximo de un (01) año dentro del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovable; iv) El literal c) del numeral anteriormente mencionado, señala que las licencias por más de 30 días y hasta por un (01) año, se oficializan mediante Resolución Directoral; v) En ese sentido, se ha procedido a verificar el récord laboral del solicitante quien tiene más de seis (6) meses de servicios continuos en el PNSU, habiendo iniciado su vínculo el 10.09.2018; vi) Asimismo, mediante Memorando N° 305-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo, en su condición de jefe inmediato, otorga su conformidad; y vii) Es procedente el pedido de ampliación de licencia sin goce de haber solicitado por el servidor CAS Javier Antonio Astocaza Flores, Coordinador de Estudios y Monitoreo de la Unidad de Gestión Territorial, desde el 01/02/2023 al 30/04/2023, por razones de índole personal;

Que, en consecuencia, el Área de Recursos Humanos del PNSU, en su calidad de encargado del sistema de gestión de recursos humanos de la entidad, emite opinión técnica favorable sobre la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al servidor CAS Javier Antonio Astocaza Flores, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 30 de abril de 2023;



Resolución Directoral

Con la visación de la Unidad de Administración, Coordinación de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria; y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar la licencia sin goce de haber por motivos particulares otorgada al servidor CAS Javier Antonio Astocaza Flores, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 30 de abril de 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor CAS Javier Antonio Astocaza Flores y a la Coordinación de Recursos Humanos del PNSU, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Insertar la presente Resolución en legajo personal del mencionado servidor.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. JONATAN JORGE RÍOS MORALES

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento